



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
2. Informe del Servicio jurídico de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de aprobación del texto del Convenio
4. Memoria económica referente al proyecto de Convenio.
5. Texto del Convenio.
6. Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales.
7. Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo. Violante Tomás Olivares



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

En Murcia, a **XX** de **XXXX** de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. **VIOLANTE TOMÁS OLIVARES**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XX** de **XXXX** de 2018.

De otra, el Ilmo. **Sr. D. OSCAR CASTRO REINO**, Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación de ambas entidades en virtud del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia y del artículo 13.1 de los Estatutos de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Dental de la Región de Murcia dispondrá de una suma anual (6.000,00 € para el ejercicio 2018) para destinarlos a tratamientos bucodentales de los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que se encuentran en acogimiento residencial en centros de protección de menores o en acogimiento familiares (familias extensas o ajenas) y que requieren de una completa atención bucodental.

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto, ambas partes están interesadas en coordinar las actuaciones necesarias para que los citados fondos puedan destinarse a



mejorar, en la medida de lo posible, la atención bucodental de los menores, a cuyo fin formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

La Fundación Dental de la Región de Murcia se compromete a destinar una suma anual que se determinará en cada ejercicio presupuestario, estableciéndose para el ejercicio 2018 un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para tratamientos bucodentales destinados a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.

La prestación de los servicios será llevada a cabo por colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que, de forma expresa, se incorporen a una bolsa que al efecto se creará por el citado Colegio. Tanto el tipo de tratamientos a realizar como los costes de cada uno de los tratamientos será el que figura en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION

La asistencia sanitaria buco-dental se prestará únicamente a los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentren en régimen de acogimiento residencial en centros de protección o en régimen de acogimiento familiar.

Los tratamientos a realizar a los menores serán aquellos que no estén expresamente cubiertos por el PADI de la Región de Murcia, ya por la naturaleza del tratamiento ya por la edad del menor.

TERCERA. PROTOCOLO DE ACTUACION

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará a los menores que puedan ser beneficiarios de este convenio, debiendo acompañarle la persona guardadora a la consulta del colegiado/a incluido en la bolsa creada al efecto.

Los/as profesionales colegiados/as adscritos/as al presente convenio se comprometen a llevar a cabo los tratamientos correspondientes de conformidad con la LEx Artis de la odontoestomatología, y deberá cumplimentar por cada tratamiento realizado el documento que se acompaña como Anexo II, dentro de los cinco días



siguientes a la conclusión del mismo en el que, además de figurar los datos completos del menor atendido, figuraran los de la persona guardadora del mismo, quien deberá firmar al pie del mismo.

CUARTA. ALCANCE DE LA COLABORACION DEL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1º.- Poner en conocimiento de los/as colegiados/as la existencia del presente convenio a fin de lograr la participación e integración del mayor número de profesionales en el mismo.

2º.- Recibir las solicitudes de aquellos colegiados/as que deseen integrarse para la implementación del presente convenio y remitirlas a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien facilitará dicho listado a los centros de protección de menores y a las familias acogedoras que tengan delegada la guarda de los/as menores.

3º.- Abonar a cada profesional colegiado/a la cantidad correspondiente en función de los menores atendidos y tratamientos realizados, previo traspaso de fondos por parte de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

4º.- Elaborar a final de año la estadística de los menores atendidos y de los tratamientos efectuados.

QUINTA. PRESENTACION DE DATOS ESTADISTICOS

Ambas instituciones se comprometen a facilitar los datos estadísticos necesarios para una mejor evaluación y promoción de la calidad de la asistencia prestada.

SEXTA. COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes suscribientes.

Será Presidente/a de la Comisión paritaria el/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y la Vicepresidencia recaerá en uno/a de los miembros nombrados por el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.



Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designada por el/la presidente/a de la Comisión paritaria.

El/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales nombrará dos vocales en representación de la misma.

El presidente/a del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia nombrará a dos vocales que acudirán en representación de dicha institución.

El funcionamiento de la Comisión paritaria se adecuará a lo dispuesto en las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre.

Corresponde a la Comisión mencionada el ejercicio de las siguientes funciones:

1º.- Analizar el desarrollo y ejecución de las prestaciones sanitarias buco-dentales y de lo dispuesto en el presente Convenio.

2º.- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

3º.- Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las partes.

4º.- Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

5º.- Valorar el grado de cumplimiento, realizando un seguimiento de la evaluación de las actuaciones de los profesionales.

6º.- Conocer de las modificaciones que se pretendan introducir al protocolo de actuación profesional que se recoge en el Anexo III a este Convenio.

SEPTIMA. FINANCIACIÓN

La dotación económica de la Fundación Dental de la Región de Murcia para este Convenio se determinará anualmente, siendo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 EUROS) para el ejercicio 2018, de forma que una vez agotado el presupuesto anual previsto, no se podrán realizar más tratamientos con cargo al mismo, debiéndolo comunicar tanto a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, al objeto de evitar que puedan realizarse tratamientos sin cobertura económica.



No obstante, podrán ampliarse los créditos destinados a tratamientos de salud bucodental en caso de obtención de mayor financiación por la Fundación Dental de la Región de Murcia, en cuyo caso será oportunamente comunicado tanto a Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá velar por que los profesionales habilitados y su personal colaborador-auxiliar tengan suscrita la cobertura de un seguro de responsabilidad civil con terceros.

NOVENA. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Será por cuenta de cada profesional colegiado/a adherido/a al presente convenio la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. A tal efecto, la consulta deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente y las instrucciones propias del organismo público competente.

Se adoptarán con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos e indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio ambiente vigente que sea de aplicación.

DÉCIMA. CAMPAÑA DIVULGATIVA

En las campañas de divulgación institucional, que se realicen sobre el alcance y contenido de las prestaciones incluidas en el presente Convenio, figurará de forma explícita la colaboración de las partes firmantes.

UNDECIMA. CAUSAS DE EXTINCION.

El presente Convenio podrá resolverse:

- 1º.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2º.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3º.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4º.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5º.- Por renuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, la parte que insta la renuncia lo ha de comunicar a la otra parte interviniente por escrito y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la renuncia.

6º.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

DUODÉCIMA. EFECTOS Y DURACION.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.



DECIMOCUARTA. PROTECCION DE DATOS

En atención a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, que dispone en su artículo 99, la obligatoriedad *en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro* todos los datos que se traten o se incluyan en relación tanto a los menores como a sus guardadores, deben tratarse en los términos recogidos en la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Oscar Castro Reino

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo. Violante Tomás Olivares



ANEXO I

TARIFA DE CAPITACIÓN Y TRATAMIENTOS ESPECIALES DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

Atención a niños mayores de ocho años:

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia	36,50 €
Endodoncia en piezas definitivas y reconstrucción posterior.	31,72 €



ANEXO II

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA CARM, LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSRE COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE MURCIA.

Niño/a atendido (nombre y apellidos):

Con Nº de Tarjeta Sanitaria: _____

Dentista (nombre y apellidos):

Nº Colegiado: _____

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental Infantil, remito este documento al Colegio de Dentistas de la Región de Murcia para que se proceda al pago capitativo por atención al niño.

Fecha de atención al niño: __/__/201__.

CONFORMIDAD ATENCIÓN AL NIÑO

Firma: Guardador del niño.

Firma y sello del dentista

DNI : _____



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

1. OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer tratamientos bucodentales a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

Podrán ser incluidos en el convenio los niños mayores de 8 años y menores de 18 años de edad, tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

3. PROFESIONALES QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Los profesionales colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que prestan servicios en su consulta privada y se hayan adscrito al convenio, previa habilitación.

4. PRESTACIONES DEL CONVENIO

Se contemplan dos tipos de prestaciones:

- **Obturaciones piezas permanentes.**

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia.

- **Endodoncia de piezas permanentes.**

Endodoncia y reconstrucción postendodoncia de piezas que no sean susceptibles de tratamiento restaurador simple (obturación) y/o que presentan una pulpitis irreversible.



5. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL PARA EL AÑO 2018.

El horario será el de mayor flexibilidad posible en función de la organización de la consulta al objeto de favorecer la accesibilidad de los ciudadanos.

En periodos vacacionales, el dentista comunicará a sus clientes el periodo que estará ausente. Si un niño precisa atención urgente durante dicho periodo, el Colegio le asignará otro.

Solo podrán incorporarse a la bolsa que se cree al efecto los colegiados debidamente inscritos como ejercientes en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Un dentista privado estará habilitado para atender pacientes en un máximo de dos clínicas dentales siempre que no exista interferencia horaria. Por otra parte, varios profesionales privados habilitados podrán compartir la misma clínica.

El dentista privado permanecerá en la Bolsa por años naturales prestando la asistencia en la consulta para la que hubiera recibido la habilitación. En caso de trasladar la consulta a otra del mismo municipio, atenderá a sus pacientes en ese nuevo emplazamiento, previa comunicación al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

El acogedor o en quien estuviese delegada la guarda del menor, solicitará cita previa. El profesional asignará citas al paciente según la patología que presente.

6. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

- * LISTADOS DE DENTISTAS INCORPORADOS A LA BOLSA
- * DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL REALIZADO, en el que constará los datos del niño y el tratamiento realizado y deberá constar con la firma del guardador/a que acompañe al/la menor a la consulta.



Expte.- NRF 41/20178

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

El expediente de Convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio, prestando nuestra conformidad al informe jurídico emitido sobre el expediente de referencia por el Servicio Jurídico del IMAS.

Documento firmado electrónicamente al margen

EL TÉCNICO SUPERIOR

**Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para regular la colaboración necesaria en relación a la asistencia sanitaria buco-dental a los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, estando facultada para ello por lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio señalado en el punto anterior.

LA CONSEJERA FAMILIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando un Convenio de colaboración con la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación sanitaria en materia buco-dental, se emite el presente informe.

Según se establece en la estipulación primera del Convenio de colaboración, el objeto del mismo consiste en *“... destinar una suma anual que se determinará en cada ejercicio presupuestario, estableciéndose para el ejercicio 2018 un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para tratamientos bucodentales destinados a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.*

La prestación de los servicios será llevada a cabo por colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que, de forma expresa, se incorporen a una bolsa que al efecto se creará por el citado Colegio. Tanto el tipo de tratamientos a realizar como los costes de cada uno de los tratamientos será el que figura en el Anexo I del presente convenio”, concretándose en su cláusulas tercera a sexta los compromisos que adquieren las partes.

En la cláusula séptima del Convenio de Colaboración se establece la financiación del Convenio, indicando que *“...no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

La vigencia y prórroga del Convenio de Colaboración se establece en su cláusula duodécima: *“El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga”.*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la prórroga del citado Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
EL TÉCNICO RESPONSABLE

11/06/2018 12:20:30

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

En Murcia, a **XX** de **XXXX** de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. **VIOLANTE TOMÁS OLIVARES**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **XX** de **XXXX** de 2018.

De otra, el Ilmo. **Sr. D. OSCAR CASTRO REINO**, Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación de ambas entidades en virtud del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia y del artículo 13.1 de los Estatutos de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Dental de la Región de Murcia dispondrá de una suma anual (6.000,00 € para el ejercicio 2018) para destinarlos a tratamientos bucodentales de los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que se encuentran en acogimiento residencial en centros de protección de menores o en acogimiento familiares (familias extensas o ajenas) y que requieren de una completa atención bucodental.

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto, ambas partes están interesadas en coordinar las actuaciones necesarias para que los citados fondos puedan destinarse a



mejorar, en la medida de lo posible, la atención bucodental de los menores, a cuyo fin formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

La Fundación Dental de la Región de Murcia se compromete a destinar una suma anual que se determinará en cada ejercicio presupuestario, estableciéndose para el ejercicio 2018 un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para tratamientos bucodentales destinados a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.

La prestación de los servicios será llevada a cabo por colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que, de forma expresa, se incorporen a una bolsa que al efecto se creará por el citado Colegio. Tanto el tipo de tratamientos a realizar como los costes de cada uno de los tratamientos será el que figura en el Anexo I del presente convenio.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION

La asistencia sanitaria buco-dental se prestará únicamente a los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentren en régimen de acogimiento residencial en centros de protección o en régimen de acogimiento familiar.

Los tratamientos a realizar a los menores serán aquellos que no estén expresamente cubiertos por el PADI de la Región de Murcia, ya por la naturaleza del tratamiento ya por la edad del menor.

TERCERA. PROTOCOLO DE ACTUACION

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará a los menores que puedan ser beneficiarios de este convenio, debiendo acompañarle la persona guardadora a la consulta del colegiado/a incluido en la bolsa creada al efecto.

Los/as profesionales colegiados/as adscritos/as al presente convenio se comprometen a llevar a cabo los tratamientos correspondientes de conformidad con la LEx Artis de la odontoestomatología, y deberá cumplimentar por cada tratamiento realizado el documento que se acompaña como Anexo II, dentro de los cinco días



siguientes a la conclusión del mismo en el que, además de figurar los datos completos del menor atendido, figuraran los de la persona guardadora del mismo, quien deberá firmar al pie del mismo.

CUARTA. ALCANCE DE LA COLABORACION DEL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1º.- Poner en conocimiento de los/as colegiados/as la existencia del presente convenio a fin de lograr la participación e integración del mayor número de profesionales en el mismo.

2º.- Recibir las solicitudes de aquellos colegiados/as que deseen integrarse para la implementación del presente convenio y remitirlas a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien facilitará dicho listado a los centros de protección de menores y a las familias acogedoras que tengan delegada la guarda de los/as menores.

3º.- Abonar a cada profesional colegiado/a la cantidad correspondiente en función de los menores atendidos y tratamientos realizados, previo traspaso de fondos por parte de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

4º.- Elaborar a final de año la estadística de los menores atendidos y de los tratamientos efectuados.

QUINTA. PRESENTACION DE DATOS ESTADISTICOS

Ambas instituciones se comprometen a facilitar los datos estadísticos necesarios para una mejor evaluación y promoción de la calidad de la asistencia prestada.

SEXTA. COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes suscribientes.

Será Presidente/a de la Comisión paritaria el/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y la Vicepresidencia recaerá en uno/a de los miembros nombrados por el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.



Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designada por el/la presidente/a de la Comisión paritaria.

El/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales nombrará dos vocales en representación de la misma.

El presidente/a del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia nombrará a dos vocales que acudirán en representación de dicha institución.

El funcionamiento de la Comisión paritaria se adecuará a lo dispuesto en las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre.

Corresponde a la Comisión mencionada el ejercicio de las siguientes funciones:

1º.- Analizar el desarrollo y ejecución de las prestaciones sanitarias buco-dentales y de lo dispuesto en el presente Convenio.

2º.- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

3º.- Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las partes.

4º.- Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.

5º.- Valorar el grado de cumplimiento, realizando un seguimiento de la evaluación de las actuaciones de los profesionales.

6º.- Conocer de las modificaciones que se pretendan introducir al protocolo de actuación profesional que se recoge en el Anexo III a este Convenio.

SEPTIMA. FINANCIACIÓN

La dotación económica de la Fundación Dental de la Región de Murcia para este Convenio se determinará anualmente, siendo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 EUROS) para el ejercicio 2018, de forma que una vez agotado el presupuesto anual previsto, no se podrán realizar más tratamientos con cargo al mismo, debiéndolo comunicar tanto a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, al objeto de evitar que puedan realizarse tratamientos sin cobertura económica.



No obstante, podrán ampliarse los créditos destinados a tratamientos de salud bucodental en caso de obtención de mayor financiación por la Fundación Dental de la Región de Murcia, en cuyo caso será oportunamente comunicado tanto a Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá velar por que los profesionales habilitados y su personal colaborador-auxiliar tengan suscrita la cobertura de un seguro de responsabilidad civil con terceros.

NOVENA. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Será por cuenta de cada profesional colegiado/a adherido/a al presente convenio la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. A tal efecto, la consulta deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente y las instrucciones propias del organismo público competente.

Se adoptarán con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos e indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio ambiente vigente que sea de aplicación.

DÉCIMA. CAMPAÑA DIVULGATIVA

En las campañas de divulgación institucional, que se realicen sobre el alcance y contenido de las prestaciones incluidas en el presente Convenio, figurará de forma explícita la colaboración de las partes firmantes.

UNDECIMA. CAUSAS DE EXTINCION.

El presente Convenio podrá resolverse:

- 1º.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2º.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3º.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4º.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5º.- Por renuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, la parte que insta la renuncia lo ha de comunicar a la otra parte interviniente por escrito y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la renuncia.

6º.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

DUODÉCIMA. EFECTOS Y DURACION.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.



DECIMOCUARTA. PROTECCION DE DATOS

En atención a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, que dispone en su artículo 99, la obligatoriedad *“en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro”* todos los datos que se traten o se incluyan en relación tanto a los menores como a sus guardadores, deben tratarse en los términos recogidos en la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Oscar Castro Reino

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Fdo. Violante Tomás Olivares



ANEXO I

TARIFA DE CAPITACIÓN Y TRATAMIENTOS ESPECIALES DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

Atención a niños mayores de ocho años:

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia	36,50 €
Endodoncia en piezas definitivas y reconstrucción posterior.	31,72 €



ANEXO II

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA CARM, LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSRE COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE MURCIA.

Niño/a atendido (nombre y apellidos):

Con Nº de Tarjeta Sanitaria: _____

Dentista (nombre y apellidos):

Nº Colegiado: _____

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental Infantil, remito este documento al Colegio de Dentistas de la Región de Murcia para que se proceda al pago capitativo por atención al niño.

Fecha de atención al niño: __/__/201__.

CONFORMIDAD ATENCIÓN AL NIÑO

Firma: Guardador del niño.

Firma y sello del dentista

DNI : _____



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

1. OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer tratamientos bucodentales a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

Podrán ser incluidos en el convenio los niños mayores de 8 años y menores de 18 años de edad, tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

3. PROFESIONALES QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Los profesionales colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que prestan servicios en su consulta privada y se hayan adscrito al convenio, previa habilitación.

4. PRESTACIONES DEL CONVENIO

Se contemplan dos tipos de prestaciones:

- **Obturaciones piezas permanentes.**

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia.

- **Endodoncia de piezas permanentes.**

Endodoncia y reconstrucción postendodoncia de piezas que no sean susceptibles de tratamiento restaurador simple (obturación) y/o que presentan una pulpitis irreversible.



5. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL PARA EL AÑO 2018.

El horario será el de mayor flexibilidad posible en función de la organización de la consulta al objeto de favorecer la accesibilidad de los ciudadanos.

En periodos vacacionales, el dentista comunicará a sus clientes el periodo que estará ausente. Si un niño precisa atención urgente durante dicho periodo, el Colegio le asignará otro.

Solo podrán incorporarse a la bolsa que se cree al efecto los colegiados debidamente inscritos como ejercientes en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Un dentista privado estará habilitado para atender pacientes en un máximo de dos clínicas dentales siempre que no exista interferencia horaria. Por otra parte, varios profesionales privados habilitados podrán compartir la misma clínica.

El dentista privado permanecerá en la Bolsa por años naturales prestando la asistencia en la consulta para la que hubiera recibido la habilitación. En caso de trasladar la consulta a otra del mismo municipio, atenderá a sus pacientes en ese nuevo emplazamiento, previa comunicación al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

El acogedor o en quien estuviese delegada la guarda del menor, solicitará cita previa. El profesional asignará citas al paciente según la patología que presente.

6. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

- * LISTADOS DE DENTISTAS INCORPORADOS A LA BOLSA
- * DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL REALIZADO, en el que constará los datos del niño y el tratamiento realizado y deberá constar con la firma del guardador/a que acompañe al/la menor a la consulta.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

PROPUESTA DE ORDEN

Visto la memoria justificativa de fecha 4 de junio de 2018 de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales así como el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para regular la colaboración necesaria en relación a la asistencia sanitaria buco-dental a los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio señalado en el punto anterior.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

SECTOR

Infancia y adolescencia

MODALIDAD

Menores tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Región de Murcia

FINALIDAD

Garantizar la atención sanitaria bucodental de los menores tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Región de Murcia.

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE: Fundación Dental de la Región de Murcia e Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

C.I.F.: G-73588519

DIRECCIÓN: C/ María Zambrano, nº 4 – Edif. Dórico. Bajo

C.P.: 30007

LOCALIDAD: Murcia

TELÉFONO Y FAX: 968 201 665 | 968 240 249

Correo electrónico: colegio@dentistasmurcia.com

DATOS CENTRO

PERSONAS QUE FIRMAN EL CONVENIO POR LA ENTIDAD

NOMBRE: D. Oscar Castro Reino

CARGO: Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/20105, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan.



A) RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial cabe señalar que, a través del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017 de 16 de mayo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene actualmente atribuidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En el mismo sentido el Decreto nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su artículo 4 se establece que corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias relativas al diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia; ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente para la protección y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. También le corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con la inmigración y Voluntariado; y la ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes. Asimismo, le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de los servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por otra parte la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recoge en su artículo 11, como principios rectores de la acción administrativa, que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen, y en concreto que *“Las Administraciones Públicas tendrán particularmente en consideración la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.”*



Es por tanto responsabilidad de la Entidad Pública garantizar la adecuada atención higiénico sanitaria de los menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social.

Dicho lo anterior es necesario tener en cuenta las especiales características de la población objeto del presente convenio.

La propia definición de la situación de desamparo, *“la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”*, implica la incapacidad de los progenitores o tutores para atender o cubrir de forma adecuada las necesidades de los menores, encontrándose entre éstas la atención sanitaria, y más concretamente la atención bucodental.

Dada la situación expuesta, es frecuente encontrarnos con un número elevado de menores tutelados a su llegada al sistema de protección, con problemas odontológicos graves o que requieren de tratamientos, pero que no habían sido atendidos por la propia incapacidad de los padres o por haber quedado exentos del sistema de cobertura del programa de atención bucodental infantil PADI, bien por edad, o bien por las características de la atención que precisaban.

A través del presente Convenio se pretende dar cobertura a esta necesidad, de forma que todos los menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia, puedan tener cubiertas de forma totalmente satisfactoria las necesidades bucodentales, no atendidas a través del sistema de la seguridad social.

B) OBJETO

Establecer la colaboración entre la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de atención bucodental a menores tutelados de la Región de Murcia, que se encuentran en acogimiento residencial, en centros de protección de menores; o en acogimiento familiar, ya sea con familia extensa o ajena.

C) DATOS ECONÓMICOS

El presupuesto invertido en tratamientos bucodentales en menores tutelados de la Región de Murcia se ha ido incrementado en los últimos años, pasando de 390 euros en 2016 a 3.625 euros en 2017, y alcanzando los 1.670 euros en los pocos meses que han transcurrido de 2018.

Con la suscripción del presente convenio la financiación del servicio corresponderá a la Fundación Dental de la Región de Murcia determinándose la cuantía anualmente.

La dotación establecida para el ejercicio 2018 será de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) de forma que una vez agotado el presupuesto anual previsto no se podrán realizar más



tratamientos con cargo al mismo, debiéndolo comunicar tanto a la Dirección General de Familias y Políticas Sociales como al Ilustre colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

No obstante podrán ampliarse los créditos destinados a tratamientos de salud bucodental en caso de obtención de mayor financiación por la Fundación Dental de la Región de Murcia, en cuyo caso será oportunamente comunicado tanto a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La suscripción de este convenio y el funcionamiento de la prestación de tratamientos bucodentales a través de la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, tienen una incidencia significativa para la mejora de la calidad de vida de los menores tutelados de la Región de Murcia, dando respuesta a una necesidad no cubierta por el sistema público sanitario. La colaboración supone un impacto positivo dado que va a suponer el ahorro en el presupuesto del Servicio de Protección de Menores, de los gastos destinados a tratamientos bucodentales hasta la cuantía prevista en el convenio.

Los gastos generados por los tratamientos objetos del presente convenio son asumidos exclusivamente por la citada Fundación, sin que por tanto esto suponga incremento económico alguno con cargo a los fondos públicos.

D) CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la consideración de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados a), b) y c) del señalado artículo que se respetan en el presente convenio.



En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (v. gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en la colaboración y cooperación.

En este sentido, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, tiene como punto de partida el objetivo común de dos partes interesadas en coordinar las actuaciones necesarias para que los fondos dispuestos por la Fundación Dental de la Región de Murcia puedan destinarse a mejorar, en la medida de lo posible, la atención bucodental de los menores, a cuyo fin formalizan el presente Convenio de colaboración.

No existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios, nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

En este sentido resulta ilustrativo como elemento de colaboración, el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

Las consideraciones expuestas permiten concluir confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración, al no estar su contenido comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales (artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



F) VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Documento de conformidad de la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia acreditativo de la aprobación del texto del convenio, y designando a la persona encargada de la suscripción del mismo.
- Borrador de Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Servicio considera necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES